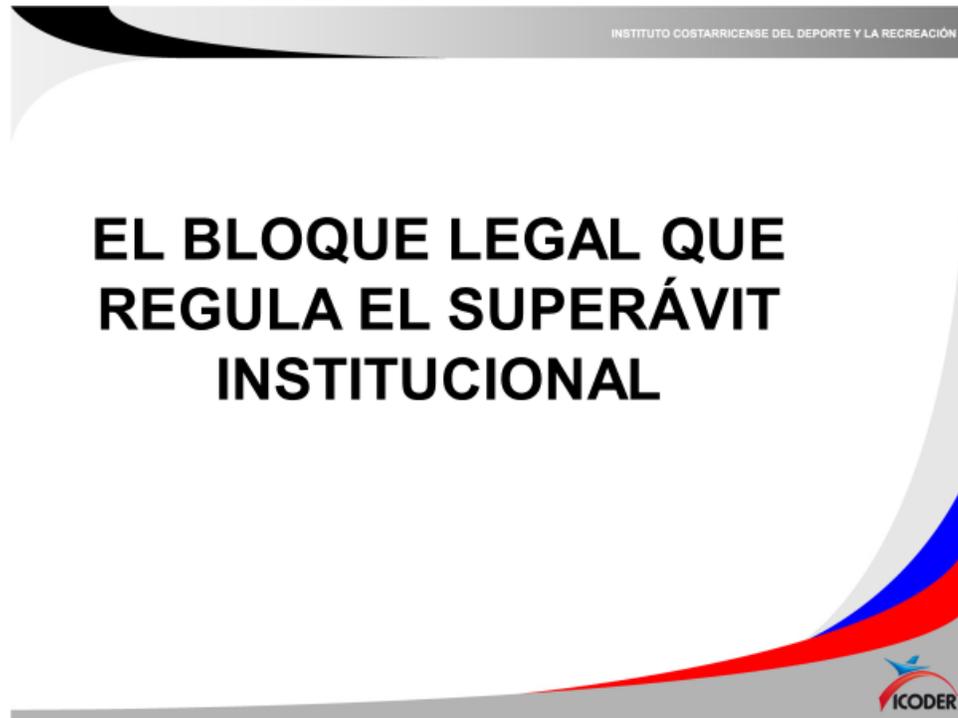




ACTA EXTRAORDINARIA N°1223-2022. Acta número mil-doscientos-veintitrés- dos mil veintidós, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, el veintiocho de febrero del año dos mil veintidós, a partir de las doce medio día, realizada de manera virtual mediante la herramienta tecnológica Microsoft Teams, presidida por Karla Alemán Cortés, Ministra del Deporte, Presidenta. Con la asistencia de los siguientes miembros: Fernando González Ledezma, Director, representante de Comités Cantonales de Deporte y Recreación; Iveth Lorena Villarreal Guadamuz, Prosecretaria, representante de las federaciones y asociaciones de representación nacional; Ileana Vargas Umaña, Viceministra de Salud, Directora, representante del Ministerio de Salud; Andrés Carvajal Fournier, Secretario, representante de las federaciones y asociaciones deportivas y recreativas de personas con discapacidad; Wualter Soto Félix, Director, representante del Comité Paralímpico Nacional de Costa Rica; Rocío Carvajal Sánchez, Directora, representante de las universidades que imparten la carrera de Ciencias del Deporte; Henry Núñez Nájera, representante del Comité Olímpico Nacional de Costa Rica; Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional del ICODER; María Fernanda Cerdas Jiménez, Secretaria de Actas a.i.-----

Personas invitadas: Sra. Blanca Rosa Gutiérrez Porras, Departamento Administración y Finanzas ICODER. -----

Esta sesión extraordinaria tiene por objetivo que la Dra. Blanca Rosa Gutiérrez explique los temas del superávit y todos sus conceptos relacionados, además de dos consultas por parte del Comité Paralímpico Nacional, de que se pudiera tener el 40% de los recursos que se pudieran designar a gasto corriente y por parte del Comité Olímpico Nacional, en relación con la revisión de un aporte que se vió sobre una distribución de recursos que no están asignados. Seguidamente, doña Blanca procede a dar su exposición mediante la siguiente presentación de power point.



INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

CNDR-0039-02-2022 del 11 de Febrero de 2022

De la manera más atenta y respetuosa me permito comunicar el acuerdo N°4 de la sesión Ordinaria 1219-2022 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, celebrada el 10 de febrero del 2022:

ACUERDO N°4: Se aprueba la modificación del acuerdo N°12 de la sesión ordinaria 1218-2022, quedando de la siguiente manera:
Acuerdo N°12: Se aprueba convocar a una sesión extraordinaria para el 28 de febrero del 2022, a fin de conocer el superávit institucional reflejado en la Liquidación Presupuestaria correspondiente al período 2021.



INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

AGENDA

1. Explicación del loque legal del superávit libre y específico. Las principales leyes que lo regulan.
2. Presentar el superávit institucional según liquidación al 31 12 2021
3. Elementos para la discusión

21/07/10



El alcance de esta presentación es únicamente con relación a los remanentes de años anteriores (superávit libre o específico), es decir no se refiere a recursos ordinarios del presente año.

Objetivo de la presentación:

Conocer el alcance de la normativa que rige el superávit libre y específico para tomar decisiones en el mejor aprovechamiento de estas fuentes de financiación.

Es importante que al tratarse de un marco jurídico reciente, deberá esperarse los avales de los entes externos de las decisiones que se consideren sobre esta materia.

Fuentes de Información

- Liquidación Presupuestaria 2021
- Estados Financiero al 31 12 2021
- Dictamen C-292-2019 Procuraduría General de la República
- Informe de programación obras 2021 de la Unidad de Obras.

Marco regulatorio del superávit institucional

Ley de Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos (en adelante, Ley de Eficiencia) N. 9371 de 28-06-2016

Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N. 9635 de 03 de diciembre de 2018. Vigencia a partir del 01-07-2019

Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos Ley 8131 del 18 -09-2001

Superávit Libre y Superávit Específico

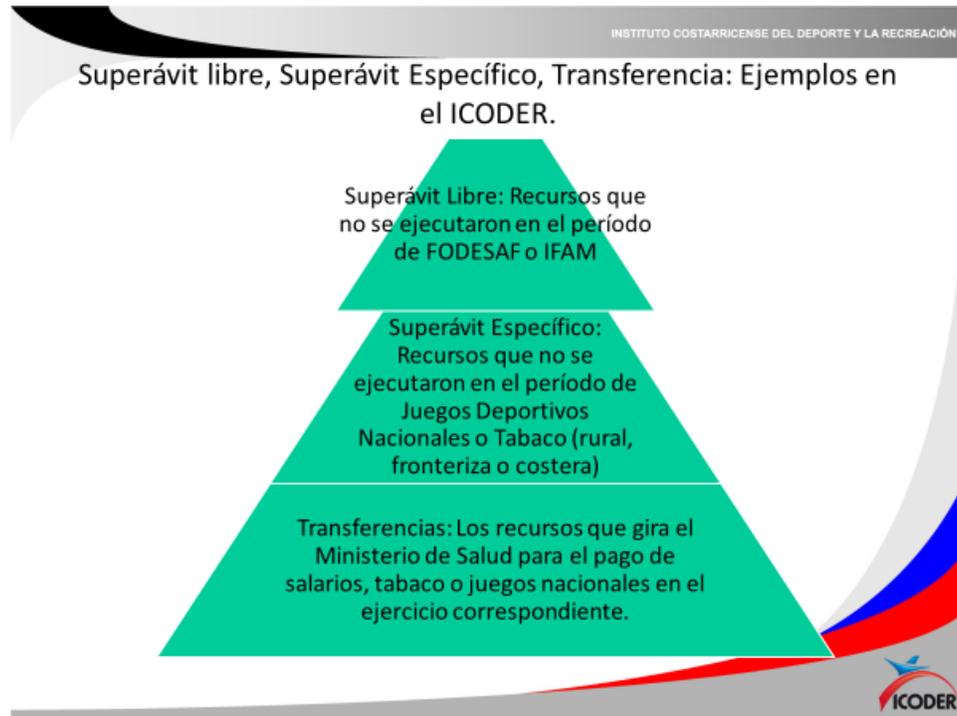
Es importante recordar que, a diferencia del superávit libre que no tiene un destino específico, el superávit específico está destinado a un fin o actividad previamente definida, por lo que no existe discrecionalidad de la Administración para determinar en qué se utilizarán los recursos correspondientes.

Artículo 2 Ley de Eficiencia: Conceptos de Superávit Libre, Superávit Específico y Transferencia

Superávit libre: exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos reales efectuados al final de un ejercicio presupuestario, **que son de libre disponibilidad** en cuanto al tipo de partida o subpartida que pueden financiar.

Superávit específico: es aquel excedente que por disposición normativa u operativa se encuentra comprometido para un fin específico y que puede ser utilizado en periodos subsiguientes. Dichos recursos no podrán utilizarse para establecer el superávit del período subsiguiente, ni pueden ser gravados de ninguna forma.

Transferencia: son los recursos financieros que las instituciones reciben de la Administración Central para satisfacer necesidades públicas de diversa naturaleza, sin que medie una contraprestación de bienes, servicios o derechos a favor de quien traslada los recursos. Incluye las transferencias de destino específico autorizadas por ley, con o sin fuente de financiamiento, las voluntarias, los subsidios, las subvenciones y las donaciones”.



La Junta de Protección Social tiene una finalidad, que es deporte, capacitación e infraestructura, si bien es cierto no es un ingreso específico, pero si les cierra las finalidades al ICODER. -----

INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

Sobre cuáles transferencias debo hacer cumplir la Ley 9371

Debe señalarse que, si bien el título de la Ley 9371 es muy amplio "eficiencia en la administración de los recursos públicos", no se trata de todos los recursos públicos. Por el contrario, del conjunto de la Ley y particularmente de su artículo 1, se determina que se trata **de los recursos transferidos por la Administración Central o del Presupuesto de la República** y que no hayan sido ejecutados por el beneficiario de acuerdo con la programación establecida



Cuáles recursos no están bajo el ámbito Ley 9371?

La eficiencia de los recursos no se determina en la Ley de Eficiencia respecto de otras fuentes de financiamiento que pueda tener el beneficiario de una transferencia y en concreto, los órganos con personalidad jurídica instrumental. Al crear o regular un organismo público, el legislador puede disponer que ese beneficiario se financiará con el producto de multas, de cánones o bien, la venta de bienes y servicios, recursos que no ingresan al presupuesto nacional. Recursos "propios" que no están comprendidos en la Ley 9371.

Cuáles recursos no están bajo el ámbito Ley 9635?

Aspecto que es importante en el tanto la ejecución presupuestaria de los créditos correspondientes puede también dar lugar a superávits. Basta reiterar ahora que el destino de los superávits que se generen con esos recursos no es objeto de esta Ley 9371 ni tampoco de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N. 9635.

Objeto de la Ley 9371 De Eficiencia

ARTÍCULO 1.- Objeto de la ley

Esta ley tiene por objeto promover la eficiencia, la eficacia y la economía en la ejecución de los recursos financieros, estableciendo regulaciones para las entidades públicas estatales o no estatales, los órganos, los entes públicos y/o privados que administran recursos públicos, según lo dispuesto en el artículo 3 de esta ley, **que reflejen superávit libre producto de transferencias de la Administración Central o de los presupuestos de la República y que no cumplan con la ejecución presupuestaria programada para el cumplimiento de los objetivos y las metas institucionales establecidos para cada ejercicio económico”.**

Los destinos específicos

El artículo 2 antes transcrito nos indica que el concepto de transferencia comprende aquellas de destino específico autorizado por ley. Lo que nos llevaría a considerar las transferencias presupuestarias destinadas a concretizar los destinos específicos a cargo del Gobierno Central.

Los Destinos Específicos

Ahora bien, el concepto de destino específico alude fundamentalmente a los ingresos destinados por el legislador para financiar la actividad de un determinado organismo.

Pero también puede suceder que el legislador destine determinados recursos al financiamiento de una actividad o proyecto concreto de ese organismo. Caso en el cual el legislador ordinario especifica en qué puede gastar el beneficiario del destino los recursos que recibe

Los Destinos Específicos

Este superávit puede ser producto de una falta de ejecución presupuestaria, de su ineficiencia, o porque los recursos recibidos son excedentarios. Luego, hay obras o programas que no se concluyen en un período presupuestario determinado o bien, que no se inician en espera de contar con mayores recursos. Con lo que se producen acumulaciones del superávit específico.

INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

Cómo aplica el superávit de los destinos específicos?

El punto es qué sucede con los recursos que generan ese superávit: ¿deben destinarse a la misma finalidad?, ¿pueden continuar acumulándose o bien deben destinarse a otros destinos?



INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

Cómo aplica el superávit de los Destinos Específicos?

En este orden de ideas cabe reiterar que no existe una disposición legal que establezca que los superávits específicos, producto de destinos específicos o de recursos propios, deban ser reintegrados al presupuesto nacional o bien, que estos recursos tengan que ser destinados a financiar determinadas partidas, como sucede con los superávits libres



Cómo Aplica el Superávit de los Destinos Específicos?

Es claro que la finalidad que dio origen a una determinada fuente de financiamiento (sea el destino específico, sean los recursos propios) puede no haber sido satisfecha en el período presupuestario correspondiente. Por ende, existiría la pretensión de que esos remanentes continúen financiando la finalidad hasta su satisfacción en períodos presupuestarios subsiguientes. Pretensión que se verá reforzada si el legislador no ha procedido a modificar o derogar directamente la norma que establece ese destino o la asignación de los recursos propios. En cuyo caso, el órgano no estaría obligado a reintegrar los remanentes del superávit específico, como sí sucede con el superávit libre. Antes bien lo mantendría.

El ICODER es una institución descentralizada!

Empero, esta última afirmación debe ser analizada a partir de la definición misma de superávit específico en la Ley de Eficiencia y del hecho de que esos órganos desconcentrados con personalidad presupuestaria verán incorporados sus presupuestos a la Ley de Presupuesto de la República para el período 2021. Incorporación que implicará una modificación sustancial en la ejecución del presupuesto de estas personas instrumentales. Por ende, en relación con sus superávits.

INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

El ICODER es una Institución Descentralizada!

En lo que refiere a la incorporación del presupuesto, como se indicó en el dictamen C-181-2018 de 1 de agosto de 2018, a partir de esa incorporación, los presupuestos de las personas jurídicas instrumentales de la Administración Central quedan sujetos a las normas y principios que regulan el presupuesto de la República. Consecuentemente, debe tomarse en cuenta los principios de anualidad y especialidad temporal del presupuesto, que rigen no solo la aprobación sino también la ejecución presupuestaria. El presupuesto se aprueba para un año, en el cual debe ser, en principio, ejecutado.



El Sr. Henry Núñez consulta que si los recursos de Juegos Deportivos Nacionales provienen de una fuente como destino específico; por lo que doña Blanca le indica que efectivamente es así, según comentó anteriormente que cada vez la administracion central, los recursos que vienen al ICODER, cada vez son más claros en su objetivo. Posteriormente, con respecto a lo que consultaba doña Karla; don Henry comenta sobre el recurso de la Junta de Protección Social y sus fines específicos que este debe cumplir; sin embargo, indica que el alto rendimiento puede ser una posibilidad para tener en cuenta dentro de ese recurso. -----

INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

El ICODER es una Institución Descentralizada

Por consiguiente, si el organismo cuyo presupuesto es incorporado al Presupuesto Nacional genera remanentes durante ese período 2021 o en futuros períodos, los créditos correspondientes se anulan o caducan al final de período presupuestario según disponen las citadas normas. El organismo tendrá, entonces, que velar porque todo crédito autorizado sea ejecutado conforme los principios y objetivos de la citada Ley, a efecto de que las necesidades públicas sean satisfechas y se concreten los fines públicos, todo durante ese ejercicio presupuestario. Es decir, el presupuesto no podrá soldarse con superávit.

21/07/10



INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

Están derogados los destinos específicos del superávit de ICODER?

Dicha Ley derogó diversas disposiciones legales que destinaban recursos tributarios al financiamiento de entes y órganos públicos encargados de servicios públicos y actividades públicas de interés social. Derogación que rige a partir de 1^o de enero de 2020. Entre los antiguos beneficiarios se encuentran fondos y órganos con personalidad jurídica instrumental, titulares de un presupuesto independiente del Presupuesto Nacional. Por ende, fondos y órganos-persona cuyos presupuestos deberán ser incorporados en el Presupuesto Nacional para 2021.



INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

Superávit Libre : Ley 9371 define plazo de ejecución

Organismos, que en tanto sus recursos estén sujetos al principio de caja única y generen superávit libre al cierre del ejercicio económico, devienen obligados a ejecutarlos en un período máximo de dos años, contados a partir del dictamen declarativo del superávit libre emitido por la Autoridad Presupuestaria, basado en los informes técnicos de la Tesorería Nacional.



INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

Superávit Libre : Ley 9371 define plazo de ejecución

En caso de que esos recursos no se ejecuten, en el plazo antes definido, los recursos establecidos en el artículo 3 deberán ser devueltos al presupuesto de la República para ser aplicados a la amortización de la deuda interna y externa de la Administración Central, artículo 5.



INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

Superávit Libre : Ley 9371 define plazo de ejecución

El mandato es claro, el superávit libre debe ser ejecutado en dicho plazo y si no se ejecuta, regresa al presupuesto nacional.



INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

Superávit Libre : Ley 9635 le define destino

ARTÍCULO 17- Destino de los superávit libres generados por la aplicación de la regla. En caso de que las entidades públicas que tengan pasivos generen un superávit libre al final del ejercicio presupuestario, este se destinará a amortizar su propia deuda. Tratándose del superávit libre generado por entidades que reciben transferencias del presupuesto nacional como consecuencia de la aplicación de la regla fiscal, tal superávit deberá reintegrarse al presupuesto nacional en el año siguiente a aquel en que se generó dicho superávit, para ser utilizado en la amortización de deuda o en inversión pública”.



Conclusiones

1. En la Ley de Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos y en la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas el interés del legislador está centrado en el destino de los superávits libres, sin que haya regulado el destino de los superávits específicos.
2. En consecuencia, no se ha previsto en estas leyes que los superávits específicos, producto de destinos específicos o de recursos propios, deban ser reintegrados al presupuesto nacional o bien, que estos recursos tengan que ser destinados a financiar determinadas partidas, como sucede con los superávits libres.

21/07/10



Conclusiones

3. La eficiencia en la ejecución de los recursos que promueve la Ley de Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos se determina respecto de transferencias de la Administración Central o del presupuesto nacional pero no en relación con otras fuentes de financiamiento que pueda tener el beneficiario de una transferencia y en concreto, los órganos con personalidad jurídica instrumental.
4. La finalidad que dio origen a una determinada fuente de financiamiento (sea este un destino específico, sea los *recursos propios*) puede no haber sido satisfecha en el período presupuestario. Lo que origina un remanente que, en principio, continuará financiando la finalidad hasta su satisfacción en períodos presupuestarios subsiguientes. Así, esos superávits deben ser presupuestados para la finalidad para la cual los recursos fueron otorgados.

21/07/10



Conclusiones

Situación que cambiará respecto de los órganos desconcentrados con personalidad jurídica instrumental, cuyos presupuestos deben ser incorporados en el Presupuesto Nacional a partir de 2021.

5. Los artículos 31, 32, 33, 35, 36, 37 del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, que rige a partir del 1 de enero de 2020, derogan normas que establecían destinos específicos en favor de entidades públicas y de órganos con personalidad jurídica instrumental, para la ejecución de programas de carácter prestacional y, en general, programas sociales.

Conclusiones

El nuevo destino dado por la Ley 9635 a los superávits libre no genera una derogatoria implícita de la Ley 9371, que continuará rigiendo entidades que reciben transferencias del Presupuesto Nacional, en el tanto no les resulta aplicable la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas

No obstante, el principio de eficiencia en la administración de los recursos públicos obliga a las entidades que continúan sujetas a la Ley 9371 a ejecutar los recursos que le son transferidos durante el correspondiente ejercicio presupuestario. De no hacerlo, cumplidos los plazos establecidos por dicha Ley, cualquier remanente debe ser reintegrado al Presupuesto de la República, según se deriva del artículo 6 de esa Ley.

INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

INGRESOS GENERALES

RESUMEN DE INGRESOS			
Detalle	Presupuesto	Ingreso Real	% Ingreso
Partidas Ordinarias 2021	₡9,093,476,649.75	₡8,312,799,265.89	91%
Partidas Específicas 2021	₡4,952,041,215.00	₡4,572,226,535.91	92%
Ingresos del periodo 2021	₡14,045,517,864.75	₡12,885,025,801.80	92%
Superávit al 31/12/2020	₡2,567,890,454.93	₡12,916,117,207.60	503%
Total	₡16,613,408,319.68	₡25,801,143,009.40	155%



INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

INGRESOS ORDINARIOS 2021

INGRESOS PARTIDAS ORDINARIAS 2021			
Detalle	Presupuesto	Ingreso	% Ingreso
INGRESOS PROPIOS	₡150,000,000.00	₡127,464,185.18	85%
SALUD ORDINARIO	₡2,249,010,000.00	₡2,147,417,500.00	95%
SALUD LEY ANTITABACO	₡2,301,120,000.00	₡1,603,867,000.00	70%
FODESAF ORDINARIO	₡3,439,225,900.00	₡3,439,225,899.97	100%
DEVOLUCIONES APORTES PERIODOS ANTER FODESAF	₡0.00	₡27,915,701.58	-
IFAM	₡954,120,749.75	₡966,908,979.16	101%
Subtotal	₡9,093,476,649.75	₡8,312,799,265.89	91%



INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

INGRESOS ESPECÍFICOS 2021

INGRESOS PARTIDAS ESPECÍFICAS 2021			
Detalle	Presupuesto	Ingreso	% Ingreso
DEVOLUCIONES ESPECÍFICAS (MONTSERRAT)	₡0.00	₡1,550,000.10	-
DEVOLUCIONES ESPECÍFICAS (ILUMINACIÓN DE CANCHAS)	₡0.00	₡15,813,299.48	-
SALUD LEY ANTITABACO ZONAS	₡2,301,120,000.00	₡1,893,000,000.00	82%
SALUD FIDEICOMISO	₡344,000,000.00	₡300,000,000.00	87%
SALUD JUEGOS NACIONALES	₡600,000,000.00	₡600,000,000.00	100%
FODESAF LEY 9739	₡1,188,096,220.00	₡1,062,776,994.26	89%
JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL	₡518,824,995.00	₡499,086,242.07	96%
INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL	₡0.00	₡200,000,000.00	-
Subtotal	₡4,952,041,215.00	₡4,572,226,535.91	92%



INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

INGRESOS POR SUPERÁVIT ACUMULADO

SUPERÁVIT 2020			
Detalle	Presupuesto	Ingreso	% Ingreso
Libre	₡2,267,660,142.93	₡6,069,719,358.75	268%
Específico	₡300,230,312.00	₡6,846,397,848.85	2280%
Total	₡2,567,890,454.93	₡12,916,117,207.60	503%



INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

RESULTADOS DEL PERIODO

SUPERÁVIT PERIODO 2021			
Detalle	Ingreso	Gasto	Superávit 2021
Ingresos Ordinarios 2021	€10,205,799,265.89	€9,751,197,473.21	€454,601,792.68
Ingresos Específicos 2021	€2,679,226,535.91	€1,460,479,699.01	€1,218,746,836.90
Total	€12,885,025,801.80	€11,211,677,172.22	€1,673,348,629.58

SUPERÁVIT ACUMULADO PERIODOS ANTERIORES			
Detalle	Ingreso	Gasto	Superávit acumulado periodos anteriores
Superávit acumulado al 31/12/2020	€12,916,117,207.60	€1,505,263,943.69	€11,410,853,263.91

SUPERÁVIT TOTAL ACUMULADO AL 31/12/2021			
Detalle	Ingreso	Gasto	Superávit Total
Total	€25,801,143,009.40	€12,716,941,115.91	€13,084,201,893.49



INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

SUPERÁVIT ACUMULADO AL 31 DE DICIEMBRE 2021

Ingresos Totales 2021	25,801,143,009.40
Egresos Totales 2021	12,716,941,115.91
Superávit al 31/12/2021	13,084,201,893.49

SUPERÁVIT 2021	
Superávit Libre	5,233,730,151.75
Superávit Específico	7,850,471,741.74
Superávit Total	13,084,201,893.49



INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

SUPERÁVIT ESPECÍFICO ACUMULADO

Partida Específica	Saldo 2021
Cuenta Bancaria 1010 - Apuestas Deportivas	2,921,440.13
Cuenta Bancaria 1010 - Gastos varios Selección Mayor Fútbol	61,737.48
Cuenta Bancaria 1010 - Iluminación Estadio Munic. Pococi	30,802,611.54
Cuenta Bancaria 1010 - Impuesto al Cemento	305,649,148.22
Cuenta Bancaria 1010 - Juegos Deportivos Estudiantiles	44,276,178.71
Cuenta Bancaria 1010 - Juegos Estudiantiles Centroamericanos-Costa Rica	7,956,475.53
Cuenta Bancaria 1010 - Juegos Dep. Nacionales Heredia 2008	1,808,813.17
Cuenta Bancaria 1010 - Promotores Recreativos	9,645,000.00
Cuenta Bancaria 1010 - Suministro Agua Albergue Estadio	18,961,631.17
Cuenta Bancaria 1010 - Vuelta Ciclista Hiquito 2001	1,909,172.24
Cuenta Bancaria 1010 - Juegos Dep. Estud. Centroamericanos 2019	0.00
Cuenta Bancaria 1027 - Olimpiadas Especiales	2,253,189,750.92
Cuenta Bancaria 1669 - Gimnasio de Paraiso	500,000,000.00
Cuenta Bancaria 1669 - Canchas Limón y Parque Cariari	2,116,363,000.00
Cuenta Bancaria 1669 - Estadio Nacional	3,283,744.38
Cuenta Bancaria 1669 - Implementos y Equipo Ley 9166	21,242,712.05
Cuenta Bancaria 1669 - Juegos Deport. Nacionales San José 2011	7,585,722.56
Cuenta Bancaria 1669 - Juegos Dep. Nacionales Desaparecidos 2012	90,317,772.60
Cuenta Bancaria 1669 - Juegos Centroamericanos 2013	27,532,989.66
Cuenta Bancaria 1669 - Juegos Dep. Nacionales Sur-Guanacaste 2014	70,061,180.00
Cuenta Bancaria 1669 - Juegos Centroamer. y Caribe 2014	101,970,955.00
Cuenta Bancaria 1669 - Juegos Dep. Nacionales San José 2017	0.00
Cuenta Bancaria 1669 - Juegos Deportivos Nles. - 2018	0.00
Cuenta Bancaria 1669 - Juegos Deportivos Nles. - 2019	0.00
Cuenta Bancaria 1669 - Juegos Dep. Nles. - Ediciones anteriores 17-18-19	385,072,468.98
Cuenta Bancaria 1669 - Juegos Dep. Nacionales - Edición 39	45,061,668.93
Cuenta Bancaria 1669 - Piscina en Cartago Ley 9193	100,000,000.00
Cuenta Bancaria 1669 - Mejoras Polideportivo Montserrat	1,550,000.10
Cuenta Bancaria 1669 - Iluminación Canchas Ley 9166	15,813,299.48
Cuenta Bancaria 1669 - Fideicomiso Estadio Nacional Ley 9926	135,885,270.95
Cuenta Bancaria 13496 - Junta de Protección Social	650,548,997.94
Cuenta Bancaria 9245 - Gimnasio del Bicentenario Guácimo	500,000,000.00
Cuenta Bancaria 9250 - Pista del Bicentenario Puriscal	400,000,000.00
Total	7,850,471,741.74



La Sra. Karla Alemán indica que este es un ejercicio fundamental y tener claridad de cual es la responsabilidad del Consejo en la toma de decisión. -----

El Sr. Wualter Soto comenta que anteriormente en conjunto con don Henry, habían consultado acerca de los superávits existentes y que les respondieron que los mismos ya tenían compromisos, sin embargo, al ver la explicación en el cuadro anterior, se puede observar que si hay superávits pendientes y en ese sentido indica don Wualter que se debe ser eficientes y cumplir con la normativa correspondiente en cuanto a la administración de esos recursos. En el caso del monto de Olimpiadas Especiales, sugiere dividir ese monto en lo que corresponde (CPN, otras organizaciones de discapacidad). -----

Doña Blanca desconoce el dato anterior de las consultas e indica que se está hablando de superávits específicos, que como se puede ver en el cuadro, todos esos dineros están depositados en una cuenta bancaria. Otro aspecto es que el ICODER toma las partidas y cambia el destino. Hay que distinguir entre superávit específico y superávit comprometido (superávit libre). -----

Don Henry comenta que todos esos superávits específicos, para hacerse el replanteamiento y uso de los mismos, se tendría que recurrir a la Asamblea Legislativa. Doña Blanca le indica que debe haber un acuerdo del CNDR para proceder con la gestión. Consulta don Henry que ha pasado con el impuesto al cemento, ya que genera alrededor de 300 millones aproximadamente, ya que según recuerda anteriormente si se ejecutaban para atender proyectos en Cartago, por lo



que consulta el estado de ese impuesto. -----

Doña Blanca le indica que antes se ejecutaba porque era solamente para el polideportivos, posteriormente llegó una reforma para ampliarlo a comunidades de la ciudad de Cartago y que esos son recursos que pasaron a ser de la municipalidad de la provincia y el cambio de ese destino pudo haber generado algunas complicaciones para su ejecución. -----

El Sr. Fernando González sugiere hacer un proyecto de presupuesto con todas esas partidas, que el Consejo tome el acuerdo y seguir la recomendación de doña Blanca Rosa, para posteriormente iniciar gestiones con la Asamblea Legislativa, con el fin de limpiar esas cantidades de dinero. -----

La Sra. Alba Quesada comenta que en años anteriores se realizó el ejercicio del cambio de destino ante la Asamblea Legislativa. El CNDR de aquel momento presentó dicha propuesta al poder legislativo, sin embargo, este rechazó dicha propuesta y decidieron asignar esos recursos a la provincia de Limón y Liberia -----

Doña Karla comenta la importancia de fundamentar correctamente la justificación del cambio de destino ante la Asamblea Legislativa con el fin de seguir la línea del sector. -----

La Sra. Ileana Vargas consulta que si es posible que ese superávit le pueda ser asignados a proyectos pendientes de presupuestar. -----

Doña Henry Núñez señala que al ver que hay tantos superávits y que todo se destina siempre a la infraestructura; reitera la importancia de invertir en el alto rendimiento y destaca que todos los programas son importantes. Se debe tener puntualizado cuanto necesita cada área y cuando se sepa cuanta es la cantidad, se debe distribuir proporcionalmente en cada una de esas necesidades, considera que ese es el ejercicio que hace falta hacer. Consulta don Henry que si esos superávits se deben destinar solamente a infraestructura o puede destinarse también a otros programas. Consulta sobre el estado de los proyectos de Paraíso, Guácimo y Puriscal. -----

Indica doña Karla, sobre la primera consulta, que precisamente eso es lo que el Consejo como máximo órgano decisorio debe considerar como tarea fundamental. En cuanto a la segunda consulta doña Blanca le explica a don Henry el estado de ejecución de los proyectos de infraestructura. -----

El Sr. Andrés Carvajal consulta que en cuanto al tema de procedimientos, existe algún tipo de excepción a la regla fiscal. -----

Comenta doña Blanca que la regla fiscal lo que trae es como una protección a la inversión pública, porque está ligado a la consolidación fiscal. Si fuese gasto capital, poder conversarlo con el Ministerio de Hacienda y este pueda apoyar el levantamiento de la regla fiscal de la cartera ministerial que tendría que hacer la transferencia, si este fuera gasto corriente. Anteriormente se habló de que esas partidas fueran transferidas directamente al Comité Olímpico, para lo juegos deportivos Centroamericanos, para no afectar la regla fiscal de ICODER, ya que este no tiene la



capacidad de ejecutar más de 300 millones en gasto corriente. Buscar las estrategias que se deben medir para tomar decisiones. -----

Por cuestiones de tiempo y considerando que faltan dos puntos pendientes según la agenda, la Sra. Karla Alemán propone una moción de orden y en se sentido se acuerdas: ACUERDO N°1: Se da por recibida la primera parte de la exposición por la Dra. Blanca Rosa Gutiérrez, con respecto al superávit y superávit específico del ICODER. Se traslada la segunda parte de dicha exposición en la sesión ordinaria del próximo jueves 3 de marzo. **Aprobado por unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

Seguidamente don Henry procede a explicar su solicitud en cuanto a la preparación, participación y organización de los juegos deportivos centroamericanos. Se había conversado de los 100 millones. -----

Doña Blanca indica que se está sometiendo a la modificación presupuestaria 2-2022, cuya formulación inicia a finales de marzo y que este Consejo estaría viendo a principios de abril para su aprobación. En la modificación dos es donde se harían la transferencia de recursos al CON. - Respecto a la solicitud planteada por el Comité Paralímpico tiene que ver con un oficio enviado a la Dirección Nacional, sobre el superávit 2021 del CPN, en el entendido de que forma parte de los superávits específicos y que para efectos del presupuesto se requiere para poder invertir en gasto corriente. -----

Indica doña Blanca que ya se ha conversado con FODESAF sobre esas necesidades, y comenta una posible propuesta de acuerdo por parte del CNDR para proseguir con las gestiones correspondientes. Le propone a don Wualter reunirse posteriormente y trabajar una propuesta de acuerdo para la próxima sesión. -----

Se habla de la importancia de contar con los insumos necesarios previos a la sesión ordinaria, con el fin tener la información completa a la hora de redactar los acuerdos y en ese sentido tener una mayor celeridad en los procesos. Se agradece a doña Blanca su participación y se retira de la sesión.

Al ser las catorce horas con treinta y dos minutos, se da por concluida la sesión.



Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación
Consejo Nacional del Deporte y la Recreación
Libro de Actas



25

25/04/2022

X Karla Alemán Cortés

MSc. Karla Alemán Cortés

Presidenta

Firmado por: KARLA PATRICIA ALEMAN CORTES (FIRMA)

X Andrés Carvajal Fournier

Lic. Andrés Carvajal Fournier

Secretario

Firmado por: ANDRES CARVAJAL FOURNIER (FIRMA)